

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE INMOBILIARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO MÓSTOLES, S.A. (IMS), INCLUIDO SERVICIO DE CONSERJERÍA PARA LAS PROMOCIONES DENOMINADAS P36 Y P43”

Expediente n.º: 2025-006-PA-SARA

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

El IMSM tiene en propiedad y gestiona viviendas destinadas a alquiler social repartidas en 7 promociones y una serie de locales, oficinas y garajes ubicados todos ellos, en diversos lugares del casco urbano de la localidad de Móstoles. En todos ellos es necesario el mantener una adecuada limpieza a fin de mantenerlos en buen estado de conservación. Igualmente es necesaria una función de conserjería en dos de las promociones, no disponiendo el IMS de medios para ello.

Insuficiencia de medios personales: Que se trata de funciones específicas y concretas no habituales en el personal del IMSM, que sólo se puedan prestar por una empresa de servicios especializada, lo cual deriva del propio contenido del contrato.

Insuficiencia de medios materiales: Que el IMSM no dispone de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas, lo cual igualmente deriva del propio contenido del contrato.

El beneficio de externalizar la prestación del servicio es el realizar las labores sistemáticas de limpieza, mantenimiento y conserjería para mantener en niveles óptimos todos los inmuebles.

El presente informe de insuficiencia de medios se publicará en el perfil de contratante mediante su incorporación al expediente de contratación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Móstoles, a 28 de enero de 2025



INSTITUTO
MUNICIPAL
DE SUELO
MÓSTOLES S.A.

Fdo.: Sergio Quintana
Dpto. Mantenimiento y Patrimonio del IMS, S.A.